# Servicio de Inspección

Edificio de La Granja
Campus de San Cristóbal
Avda. Marítima del Sur s/n
(35016) - Las Palmas de Gran Canaria

**Tel.:** 928 45 9809
**Fax.:** 928 45 9810
inspeccion@ulpgc.es

www.ulpgc.es/inspeccion

**Horario de atención al público**
De lunes a viernes de 9:00 a 14:00

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CARTA DE SERVICIOS

# Servicio de Inspección

www.ulpgc.es/inspeccion

## Misión

Servir de apoyo al Rector de forma que permita corregir las disfunciones que puedan tener lugar en el funcionamiento de los servicios proponiendo innovaciones o correcciones en los métodos de trabajo. Fomentar la convivencia y mantener la disciplina en la organización, actuando con objetividad e imparcialidad y con sujeción al *principio de legalidad. Asesorar* en materia disciplinaria. Agilizar la instrucción de los expedientes disciplinarios.

## Servicios

1. Visitas Inspectoras a los Centros dentro del Plan de Actuación Anual.
2. Realizar averiguaciones sobre denuncias o quejas.
3. Instrucción de todos los expedientes disciplinarios.
4. Asesoramiento de todos los Centros, Departamentos, Unidades, Dependencias y Servicios de la Universidad, a instancias de sus responsables o del Rector, en las materias de su competencia, así como recabar de los mismos los informes que considere necesarios.
5. Informar a los Representantes Unitarios y/o Sindicales de los Empleados Públicos.
6. Elaborar propuestas de Protocolos de Actuación.
7. Formación.

## Normativa aplicable

1. Reglamento de constitución, funcionamiento y estructura del Servicio de Inspección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en Junta de Gobierno el 23-6-2003.
2. Decreto 30/2003, de 10 de marzo, Estatuto de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Artículos 238 a 240.
3. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículos 93 y ss.
4. Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario. Artículos 15 a 19.
5. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
6. Decreto de 8 de septiembre de 1954, Reglamento de disciplina académica en los centros que indica. (Con los debidos ajustes conforme a la Constitución Española de 1978).
7. Ley 14/2000, de 29 de Diciembre de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Disposición Adicional Vigésimo Novena, referida al Régimen Jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias. Anexo I. Resolución y Notificación en los procedimientos disciplinarios de los funcionarios de la Administración General del Estado. (Plazo para la Instrucción de los Expedientes Disciplinarios)
8. Convenio Colectivo de Universidades Públicas Canarias (BOC 8-10-2003, n196). Artículos 39 a 45.

## Compromisos

1. Realizar el 90% de las visitas a los Centros.
2. Realizar el 90% de las averiguaciones sobre las denuncias o quejas formuladas.
3. Informar al Rector en el plazo de 72 horas de las medidas cautelares adoptadas por el Jefe del Servicio de Inspección tras las averiguaciones realizadas sobre denuncias o quejas y en la instrucción de expedientes disciplinarios.
4. Realizar el 100% de la instrucción de los expedientes disciplinarios.
5. Responder en el plazo de 72 horas a toda consulta que formulen al Servicio de Inspección dentro de sus competencias.
6. Informar a los Representantes de los Empleados Públicos en el plazo de una semana sobre las Resoluciones de las sanciones disciplinarias acordadas por el Rector.
7. Audiencia y participación de los Representantes de los Empleados Públicos en la elaboración de los proyectos de Protocolos propuestos por el Servicio de Inspección.
8. Planificación y ejecución anual de 2 Talleres de Formación, Cursos o Jornadas.

## Derechos de los usuarios

1. Plantear denuncias o quejas por el funcionamiento incorrecto de los servicios de la Universidad con relevancia disciplinaria.
2. A recibir la protección a través del Servicio de Inspección en caso de acoso laboral o sexual.
3. Confidencialidad de las denuncias o quejas y de las actuaciones del Servicio.
4. Respeto a la dignidad, honor e imagen en todas las actuaciones, así como en el uso y tratamiento de los datos personales.
5. Orientación sobre los derechos que les asisten en el procedimiento.
6. Participar en la mejora del servicio a través de los Representantes de los Empleados Públicos o de los Representantes de los Estudiantes, y a través de las encuestas de calidad del Servicio.
7. Formular quejas y sugerencias.
8. En los expedientes disciplinarios: respeto y aplicación de todos los derechos constitucionales, en particular, los derechos a la defensa, presunción de inocencia, culpabilidad, proporcionalidad en la valoración de las infracciones, sanciones y en su aplicación.
9. Obtener información y acceso a los expedientes en los que sean parte.

## Indicadores

1. Porcentaje del nº de visitas realizadas sobre el nº de visitas planificadas.
2. Porcentaje del nº de averiguaciones realizadas sobre las quejas o denuncias formuladas.
3. Porcentaje del nº informes remitidos al Rector dentro del plazo de 72 horas.
4. Nº de expedientes instruidos.
5. Porcentaje del nº de asesoramientos realizados dentro del plazo de 72 horas.
6. Porcentaje del nº de informes emitidos a los Representantes de los Empleados Públicos sobre las Resoluciones de las sanciones disciplinarias dentro del plazo de una semana.
7. Nº de reuniones mantenidas con los Representantes de los Empleados Públicos para la elaboración de los proyectos de Protocolos.
8. Nº de Talleres de Formación, Cursos o Jornadas impartidos.

## Medidas de subsanación

Cuando un usuario, manifieste haberse incumplido algún compromiso de los declarados en esta carta, una vez se haya comprobado el hecho, el servicio le comunicará las razones y posibles soluciones por las que el incumplimiento se haya producido.

## Sugerencias y reclamaciones

Medios para que los usuarios puedan expresar su opinión:

I. Personalmente mediante:

a) Correo electrónico
b) Escrito presentado a través del registro particular del Servicio de Inspección o cualquier otro registro de la Universidad.

II. A través de sus representantes:

a) El profesorado y el personal de administración y servicios a través de los Representantes Unitarios y/o Sindicales de los Empleados Públicos.
b) Los estudiantes a través de sus Representantes en el Claustro.

III. Encuestas de Evaluación de la calidad del Servicio.

Las reclamaciones podrán presentarse en las Administraciones de todos los Edificios así como en las oficinas centrales del Registro, en las Delegaciones de Lanzarote y Fuerteventura y en la Sede Institucional.